



## **BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO EXTENDA: CONSOLIDACIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA ANDALUZA 2011**

**EXTENDA- Agencia Andaluza de Promoción Exterior**, tiene en su objeto social, entre otros, el cometido de gestionar mecanismos destinados a contribuir al desarrollo del tejido empresarial andaluz, y en particular la gestión y administración de todo tipo de instrumentos que tengan por objeto o estén orientados a apoyar, favorecer o impulsar la internacionalización de la economía andaluza y su tejido empresarial.

El **SERVICIO EXTENDA PARA LA CONSOLIDACIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA ANDALUZA** está vinculado al Fondo de apoyo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, adscrito a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, creado con la finalidad de promover las inversiones y la actividad de internacionalización de las empresas andaluzas y, en general de la economía andaluza.

El **Plan Estratégico de Internacionalización de la economía andaluza 2010-2013** en su *Eje Estratégico 4 - Impulsar la innovación y competitividad internacional de las empresas andaluzas* contempla la medida *4.23 – Proveer instrumentos de financiación* con el fin de facilitar la ejecución de los planes de internacionalización de las empresas andaluzas. Por ello, en su Plan Operativo de Acción 2010-2011 incluye el Programa de Apoyo Financiero a la Internacionalización, al que contribuiría este nuevo servicio de EXTENDA.

En el marco de las competencias asignadas a Extenda, como entidad gestora del Fondo de Internacionalización de la Economía Andaluza, se establecen las presentes bases reguladoras a fin de reglar la participación en el mismo.

### **I OBJETO Y REQUISITOS**

**1.1 Objeto del servicio:** El presente servicio está dirigido a apoyar planes de empresas andaluzas que deseen obtener financiación para impulsar o consolidar su proyecto de internacionalización, así como prestar asesoramiento técnico en internacionalización para la definición del proyecto a financiar.

**1.2 Régimen jurídico:** En lo no regulado en estas bases le será de aplicación:

Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2009, por la que se crea el Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, como fondo sin personalidad jurídica, con el objetivo de promover la internacionalización de la actividad de las empresas andaluzas, y en general, de la economía andaluza, asignando la gestión del Fondo a **EXTENDA**-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, adscrita a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.



Decreto 99/2009 de 27 de abril, regulador de los Fondos de apoyo a las PYMES agroalimentarias, turísticas y comerciales y de industrias culturales y del Fondo para la internacionalización de la economía andaluza, dicta las disposiciones necesarias para la puesta en marcha de, entre otros, el Fondo para la internacionalización de la economía andaluza.

Ley 12/2010, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2011, amplía en 20 millones de Euros la dotación inicial del Fondo de Internacionalización.

Convenio entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la regulación de la composición, organización y gestión del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, creado en la disposición adicional novena de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, de 4 de febrero de 2011.

Convenio entre Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la gestión del fondo de apoyo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, de 25 de febrero de 2011.

A tenor de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, el Fondo no tendrá la consideración de sector público, por tanto los contratos mediante los que se instrumenten las operaciones aprobadas se someterán al derecho privado, tanto en lo que atañe a su preparación como respecto a los efectos y extinción.

**1.3 Contenido de los Proyectos:** Los proyectos a financiar podrán consistir en actividades de inversión y en operaciones de circulante internacional. Quedan expresamente excluidas las refinanciaciones de pasivo de naturaleza bancaria que no se contemplen como parte de un plan de reestructuración integral de la empresa, las deudas con los socios y administradores y las operaciones de salida del capital que la sociedad pudiera considerar, a excepción de las aportaciones que se pudieran haber anticipado por parte de los socios o administradores destinados al objeto del proyecto de financiación.

Tendrán la consideración de conceptos financiables, siempre que estén destinados al desarrollo de un proyecto internacional de la solicitante, los siguientes:

- Gastos de Formalización de la operación, gastos de estructura. (Constitución de delegación o filial, sucursal, gastos de personal, alquileres, equipamiento de oficina, suministros, seguros y otros gastos de funcionamiento).



- Gastos de promoción (Investigación, viajes, material impreso, actividades de comunicación, acciones promocionales, participación en ferias, registro de patentes y marcas)
- Asistencia Técnica, consultoría, otros gastos ligados al proyecto.

**1.4 Requisitos para participar:** Podrán ser beneficiarias de los instrumentos financieros del Servicio **EXTENDA CONSOLIDACIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA ANDALUZA**, las empresas, PYMES y no PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo los empresarios autónomos, a excepción de las sociedades civiles y las comunidades de bienes, que tengan domicilio social o cuenten con centros operativos en Andalucía.

También podrán resultar beneficiarias las empresas que vayan a contar con establecimiento operativo en Andalucía en virtud del proyecto que se financie con el Fondo.

Para participar será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto a financiar esté ligado a la internacionalización de la empresa solicitante, y compatible con los objetivos del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.
2. Que la entidad solicitante no esté participada en más de un 25 % por la Administración pública o una entidad pública.
3. Las empresas destinatarias del Fondo deberán acreditar su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En aquellos supuestos en los que la empresa destinataria del Fondo tuviera deudas pendientes, de origen tributario, o derivadas de sus obligaciones con la Seguridad Social, el instrumento financiero que se apruebe con cargo al Fondo, deberá aplicarse, con carácter previo, al cumplimiento íntegro de dichas obligaciones.
4. Que los solicitantes no mantengan deudas pendientes con **EXTENDA**
5. No podrán solicitar el servicio aquellas empresas que tengan su domicilio fiscal en países denominados como paraísos fiscales.
6. El proyecto para el que se solicita financiación debe ser técnicamente y económicamente viable.
7. De la situación del solicitante y del proyecto se debe deducir la reintegrabilidad de la financiación solicitada.
8. El solicitante deberá aportar garantías suficientes.
9. Incompatibilidades:
  - ✓ La inclusión en este servicio es incompatible con la participación de los restantes fondos sin personalidad jurídica establecidos en las Leyes de Presupuestos de 2009, 2010, 2011 de la Junta de Andalucía, o los Fondos de igual naturaleza que se constituyan en el futuro.



- ✓ Los destinatarios de los instrumentos previstos en el Fondo no podrán recibir para el mismo objeto financiación o incentivos que, acumuladamente, superen el importe total del proyecto.
- ✓ No podrán ser destinatarias empresas en crisis. Se entenderá por empresa en crisis, aquella que a la fecha de estudio de la operación sea incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que aporten o puedan aportar sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirían, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica a medio o corto plazo.

## II SOLICITUD Y CONTENIDO

### 2.1 Documentación a presentar para la solicitud:

- Solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo aprobado (Anexo I). El documento de solicitud contiene el detalle de la documentación que deberá acompañar la solicitud.
- Declaración solicitud otros fondos de la misma naturaleza. (Anexo II).

**2.2 Lugar de presentación de las solicitudes:** A partir de la fecha de publicación de estas Bases Reguladoras, las solicitudes deberán ser presentada en el Registro de la sede social de **EXTENDA**, sita en Sevilla, Avda. Marie Curie, nº 5, 41092 Sevilla, o ser remitida a la anterior dirección mediante correo certificado, o mediante correo electrónico (anexos: archivos .doc, .xls, .jpg y .pdf) en la siguiente dirección: [registro@extenda.es](mailto:registro@extenda.es) o por fax en el 902 508 535. (Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de **EXTENDA** [www.extenda.es](http://www.extenda.es) así como en la sede social de ésta, sita en Avda. Marie Curie, nº 5, 41092 Sevilla).

También se podrá formular la solicitud directamente a través de la dirección de la página web de **EXTENDA** [www.extenda.es](http://www.extenda.es)

**2.3 Estudio y evaluación:** Una vez confirmada la solicitud de la empresa, le será asignado, mediante escrito, un responsable de su proyecto en **EXTENDA** quién, asesorará y revisará el plan de acción presentado. Esta revisión podrá requerir reuniones con la empresa andaluza participante y/o la solicitud de información adicional.

Tras la revisión de la documentación presentada por la empresa y verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, **EXTENDA** comunicará a los solicitantes la aprobación o la denegación de la solicitud presentada, indicándole en caso de aprobación, los requisitos para formalizar la operación con la entidad colaboradora.



**2.4 Apoyo concedido:** Los instrumentos financieros que se podrán solicitar con cargo al Servicio serán préstamos, pólizas de crédito y avales, con las condiciones específicas recogidas en el Anexo III de la presente convocatoria.

El importe máximo a financiar será de 500.000 € por empresa o grupo de empresas, en relación con el importe del saldo vivo existente en cualesquiera de las operaciones que tengan suscritas y vigentes. Se entiende por grupo de empresas el que está constituido por varias empresas, cuyos intereses están unidos por su dirección, administración y gestión y por los titulares de sus capitales y acciones.

En el caso de que la financiación solicitada supere los 60.000 Euros, Extenda pondrá a disposición de la empresa andaluza uno de sus consultores homologados - especializados en procesos de internacionalización, quién a lo largo de dos sesiones, diagnosticará y asesorará a la empresa en su proyecto, emitiendo el correspondiente informe propuesta para su validación en Extenda.

### III CONCESIÓN

**3.1 Criterio de valoración:** EXTENDA realizará la selección entre las solicitudes presentadas, en función de:

- En caso de limitación presupuestaria se tendrán en cuenta de forma preferente los planes de aquellas PYMES que tengan su sede social en Andalucía.
- Proyectos de cuyo análisis se deduzca una mayor contribución a la rotación del Fondo.
- Contribución a la generación y mantenimiento de empleo.
- La contribución del proyecto a la consecución de los objetivos de las políticas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en particular los establecidos en el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013
- Aportación de garantías suficientes por parte del solicitante, en su caso.

**3.2 Aprobación de la operación:** Una vez estudiado el plan presentado por la empresa y a la vista del informe de compatibilidad con la políticas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en particular con los objetivos del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, el informe de viabilidad técnica y de viabilidad económica-financiera, se procederá a la aprobación o denegación de la operación por Extenda, que será comunicada a los solicitantes concretando de forma singularizada, todos los aspectos esenciales de la operación tales como instrumento financiero concedido, importe y plazos de la operación.

La aprobación o denegación de la operación deberá ser resuelta en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha que la documentación que acompaña al proyecto (Anexo I) esté completa.



**3.3 Formalización de la operación:** Una vez aprobada la operación por Extenda, lo comunicara a la Entidad Colaboradora para que suscriba y formalice con solicitante, en nombre propio y por cuenta del Fondo y en presencia de Extenda, el contrato mediante el que se materialice la solicitud aprobada con cargo el mismo, con aportación y formalización, en su caso, de las garantías.

Una vez formalizada la operación, la entidad colaboradora realizará hasta la liquidación o extinción de la misma las funciones de seguimiento y control, bajo la supervisión de Extenda.

**3.4 Entidad Colaboradora:** De acuerdo con lo establecido en el Convenio entre Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), para la gestión del fondo de apoyo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, de 25 de febrero de 2011, se ha designado a IDEA como entidad colaboradora en la prestación de servicios financieros a que se refiere el artículo 7 del Decreto 99/2009, de 27 de abril, regulador entre otros, del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza (en adelante entidad colaboradora), realizando entre otras la siguientes funciones:

- Análisis de la viabilidad económica-financiera de las empresas y proyectos/actividades solicitantes de financiación y la valoración de las garantías ofrecidas, al objeto de que de la situación del solicitante y del proyecto/actividad se deduzca la reintegrabilidad de la financiación solicitada, para lo cual podrá solicitar y recabar cuanta información sea precisa del solicitante.
- Suscribir y formalizar, una vez aprobada la operación por Extenda, en nombre propio y por cuenta del Fondo y en presencia de Extenda, los contratos mediante los que se materialicen las solicitudes aprobadas con cargo el mismo.
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para mantener la integridad patrimonial del fondo, incluida la recuperación vía judicial o extrajudicial de los recursos del mismo.
- La entidad colaboradora o entidad instrumental en la que ésta hubiese delegado sus funciones, actuará en todo momento como si las operaciones y negocios a suscribir con los terceros beneficiarios fueran suyas, quedando obligada de modo directo con los terceros contratantes de las mismas y estos con aquella.

Sevilla a 14 de Marzo de 2011  
LA DIRECTORA GENERAL DE EXTENDA

Fdo. Teresa Sáez Carrascosa



### ANEXO III

## CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE NATURALEZA RETORNABLE DEL FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA.

1. PRÉSTAMOS A LA INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS.....	9
1.01 Definición.....	9
1.02 Fondos acogidos a este producto y finalidad del mismo...	9
1.03 Porcentaje máximo a financiar por proyecto.....	9
1.04 Importe máximo de la operación a financiar.....	9
1.05 Importe mínimo de la operación a financiar.....	9
1.06 Plazos de amortización y carencias.....	10
1.07 Modalidad de tipo de interés.....	10
1.08 Márgenes.....	11
1.09 Garantías solicitadas a las entidades solicitantes.....	11
1.10 Fechas de disposición.....	11
1.11 Métodos de amortización.....	11
1.12 Intereses de demora.....	11
1.13 Comisión de estudio y apertura.....	11
1.14 Comisiones de cancelación anticipada.....	11
 2. PRÉSTAMOS PARA OPERACIONES CORRIENTES DE LAS EMPRESAS. ....	 12
2.01 Definición.....	12
2.02 Fondos acogidos a este producto y finalidad del mismo....	12
2.03 Porcentaje máximo a financiar por proyecto.....	12
2.04 Importe máximo de la operación a financiar.....	12
2.05 Importe mínimo de la operación a financiar.....	12
2.06 Plazos de amortización y carencias.....	13
2.07 Modalidad de tipo de interés.....	13
2.08 Márgenes.....	14
2.09 Garantías solicitadas a las entidades solicitantes.....	14
2.10 Fechas de disposición.....	14
2.11 Métodos de amortización.....	14
2.12 Intereses de demora.....	14
2.13 Comisión de estudio y apertura.....	14
2.14 Comisiones de cancelación anticipada.....	14
 3. PÓLIZAS DE CRÉDITO.....	 15



4. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.....	15
4.01 Definición.....	15
4.02 Fondo acogido a este instrumento financiero.....	15
4.03 Porcentaje máximo a garantizar por proyecto.....	15
4.04 Importe máximo para el otorgamiento de garantías.....	15
4.05 Importe Mínimo.....	15
4.06 Período de vigencia.....	15
4.07 Precio: Comisión de Riesgo.....	16
4.08 Garantías solicitadas a entidades destinatarias del instrumento financiero.....	16
4.09 Intereses de demora.....	16
4.10 Comisión de formalización y comisión de riesgo.....	16
4.11 Comisiones de cancelación anticipada.....	16



## **1.- PRÉSTAMOS A LA INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS.**

### **1.01 Definición**

Contrato por el cual la entidad prestamista entrega a la entidad destinataria de los fondos (prestataria) una cantidad de dinero, obligándose esta última al cabo de un plazo establecido a restituir dicha cantidad, más los intereses devengados.

1 El término EMPRESA incluye a empresarios autónomos.

### **1.02 Fondos acogidos a este producto y finalidad del mismo**

Fondos de carácter retornable destinados al apoyo de los proyectos de internacionalización de la economía andaluza, en todas aquellas actividades de inversión a excepción de las siguientes:

- La refinanciación total o parcial de pasivos bancarios o las aportaciones al capital.
- Incrementos del activo corriente
- Deudas con socios administradores y las operaciones de salida de capital que la sociedad pudiera considerar, a excepción de las aportaciones que se pudieran haber anticipado por parte de los socios y/o administradores destinadas al proyecto objeto de financiación.
- IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión, que sean de naturaleza recuperable para la entidad.
- Las inversiones objeto de financiación podrán haberse iniciado hasta seis meses antes de la presentación.

### **1.03 Porcentaje máximo a financiar por proyecto**

Hasta un 100% de la inversión.

### **1.04 Importe máximo de la operación a financiar**

El importe máximo a financiar por el fondo, con el objetivo de que además de diversificar el riesgo se produzca una distribución suficiente del mismo, será de 500.000 euros por empresa o grupo de empresas y año, en una o varias operaciones. Estos límites estarán supeditados a modificación excepcional cuando la relevancia e importancia estratégica para la Junta de Andalucía de los proyectos así lo justifique, mediante declaración expresa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

### **1.05 Importe mínimo de la operación a financiar**

El importe mínimo por operación será de 60.000 euros.



### **1.06 Plazos de amortización y carencias**

Los plazos de amortización y carencia de los préstamos para financiación de inversiones son los siguientes:

- 3 años con 6 meses de carencia del principal o sin carencia
- 5 años con 1 año de carencia del principal o sin carencia
- 7 años con hasta 2 años de carencia del principal o sin carencia

Podrán considerarse plazos intermedios a los arriba indicados si así se estima oportuno a resultados del análisis económico-financiero. Asimismo, para aquellos proyectos cuyo volumen y naturaleza de la operación aconsejen una financiación a un plazo superior a 7 años, se podrán establecer plazos superiores con un máximo de 10 años con una carencia del principal de hasta 3 años o sin carencia.

Estos límites estarán supeditados a modificación excepcional caso por caso cuando la relevancia e importancia estratégica de los proyectos para la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia así lo justifique.

### **1.07 Modalidad de tipo de interés**

El tipo de interés podrá ser tanto fijo como variable, siempre en condiciones de mercado. La elección de uno u otro vendrá determinada por el solicitante de la operación.

#### *Tipo variable*

La determinación del tipo variable se hará trimestralmente en base al Euribor al plazo de meses (base de cálculo de los días Act/360) publicado en la página de Reuters EURIBOR01 de las 11:00 am dos días hábiles antes de la finalización del trimestre anterior, más un margen, quedando el tipo resultante del cálculo anterior como tipo vigente para dicho período.

Las revisiones del tipo de interés serán anuales y los cuadros de amortización reflejarán dichas liquidaciones trimestrales.

#### *Tipo fijo*

La determinación del tipo fijo se hará mediante el cálculo (utilizando la curva swap) del tipo de interés nominal equivalente a la vida media de la operación en la fecha de cotización, más un margen.

Las cotizaciones serán trimestrales, fijadas dos días hábiles antes de la fecha de finalización del trimestre anterior.

Los cuadros de amortización reflejarán liquidaciones trimestrales.



### **1.08 Márgenes**

El margen será determinado en base al análisis de riesgo de crédito que de la entidad destinataria de los fondos se realice, más el ajuste necesario como consecuencia de la evaluación de las garantías aportadas.

En todo caso, se establecerá un suelo (tipo mínimo) calculado conforme a lo previsto en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14, de 19 de enero de 2008, p. 6) y las Comunicaciones que determinen el tipo de base vigente en cada período para el citado cálculo.

### **1.09 Garantías solicitadas a las entidades destinatarias del instrumento financiero**

Las garantías que se soliciten para cubrir la operación podrán ser del tipo: Reales (hipotecarias); Personales; y/o aportadas por Sociedades de Garantía Recíproca, entre otras.

En cualquier caso, el criterio de decisión de la entidad colaboradora se basará en la viabilidad del proyecto en cuestión y en la solvencia del solicitante.

Las garantías reales aportadas para cada operación, sólo podrán referirse a bienes muebles o inmuebles situados en territorio español exclusivamente.

### **1.10 Fechas de disposición**

Las fechas de disposición para las entidades destinatarias de los fondos serán dos días fijos al mes (orientativamente, los días 5 y 20 de cada mes; si alguno fuera no hábil se pasaría al día hábil inmediatamente posterior). Estas fechas son modificables siempre y cuando sea en beneficio del solicitante.

Dentro de esta modalidad de préstamos para financiación de inversiones de las empresas, dependiendo del tipo de proyecto y de su volumen, se podrá establecer un período de disposición del importe del préstamo asignado distinto del previsto en el párrafo anterior, en función de la naturaleza del activo a financiar.

### **1.11 Métodos de amortización**

Los métodos de amortización, se ajustarán a la naturaleza del proyecto, preferentemente conforme a un método lineal a determinar por la entidad colaboradora en base al análisis que del proyecto se realice, y cuyos cuadros de amortización reflejarán vencimientos trimestrales.

### **1.12 Intereses de demora**

Los intereses de demora serán de un 15% anual.

### **1.13 Comisión de estudio y apertura**

Se fija una comisión de estudio y apertura de hasta el 1% del importe formalizado.

### **1.14 Comisiones de cancelación anticipada**



Tipo variable: sin penalización coincidiendo con una fecha de liquidación de tipos de interés, ó un 0,50% de penalización si se hiciera dicha cancelación anticipada en cualquier otra fecha distinta de la anterior.

En todo caso la amortización parcial anticipada deberá realizarse por cuantías superiores al 20% del principal inicial del préstamo.

Tipo Fijo: 1%.

## **2. PRÉSTAMOS PARA OPERACIONES CORRIENTES DE LAS EMPRESAS.**

### **2.01 Definición**

Contrato por el cual la entidad prestamista entrega a la entidad destinataria de los fondos (prestataria) una cantidad de dinero, obligándose esta última al cabo de un plazo establecido a restituir dicha cantidad, más los intereses devengados.

### **2.02 Fondos acogidos a este producto y finalidad del mismo**

Fondo de carácter retornable destinado al apoyo de proyectos o planes de internacionalización de empresas en todas aquellas operaciones corrientes o de circulante del solicitante a excepción de las siguientes:

- La refinanciación total o parcial de pasivos bancarios.
- Deudas de con socios y administradores y las operaciones de salida de capital que la sociedad pudiera considerar, a excepción de las aportaciones que se pudieran haber anticipado por parte de los socios y/o administradores destinadas al proyecto objeto de financiación.
- Las inversiones en activos financieros.

### **2.03 Porcentaje máximo a financiar por proyecto**

Hasta un 100% del proyecto presentado.

### **2.04 Importe máximo de la operación a financiar**

El importe máximo a financiar por el fondo, con el objetivo de que además de diversificar el riesgo se produzca una distribución suficiente del mismo, será de 500.000 euros por empresa o grupo de empresas y año, en una o varias operaciones. El término EMPRESA incluye a empresarios autónomos.

Estos límites estarán supeditados a modificación excepcional caso por caso cuando la relevancia e importancia estratégica de los proyectos para la Junta de Andalucía así lo justifique, mediante declaración expresa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

### **2.05 Importe mínimo de la operación a financiar**

El importe mínimo por operación será de 12.000 euros.



### **2.06 Plazos de amortización y carencias**

Los plazos de amortización y carencia de los préstamos para financiación de inversiones son los siguientes:

- 3 años con 6 meses de carencia del principal o sin carencia
- 5 años con un año de carencia del principal o sin carencia
- 7 años con un año de carencia del principal o sin carencia

Podrán considerarse plazos intermedios a los arriba indicados si así se estima oportuno a resultas del análisis económico-financiero. Asimismo, para aquellos proyectos cuyo volumen y naturaleza de la operación aconsejen una financiación a un plazo superior a 7 años, se podrán establecer plazos superiores con un máximo de 10 años con una carencia del principal de hasta 3 años o sin carencia. El pago de intereses en cualquier caso será trimestral.

Estos límites estarán supeditados a modificación excepcional caso por caso cuando la relevancia e importancia estratégica de los proyectos para la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia así lo justifique.

### **2.07 Modalidad de tipo de interés**

El tipo de interés podrá ser tanto fijo como variable, siempre en condiciones de mercado. La elección de uno u otro vendrá determinada por el solicitante de la operación.

#### *Tipo variable*

La determinación del tipo variable se hará trimestralmente en base al Euribor al plazo de 12 meses (base de cálculo de los días Act/360) publicado en la página de Reuters EURIBOR01 de las 11:00 am dos días hábiles antes de la finalización del trimestre anterior, más un margen. Quedando, el tipo resultante del cálculo anterior, como tipo vigente para dicho período.

Las revisiones del tipo de interés serán anuales y los cuadros de amortización reflejarán liquidaciones trimestrales.

#### *Tipo fijo*

La determinación del tipo fijo se hará mediante el cálculo (utilizando la curva swap) del tipo de interés nominal equivalente a la vida media de la operación en la fecha de cotización, más un margen.

Las cotizaciones serán trimestrales, fijadas dos días hábiles antes de la fecha de finalización del trimestre anterior.

Los cuadros de amortización reflejarán liquidaciones trimestrales.



### **2.08 Márgenes**

El margen será determinado en base al análisis de riesgo de crédito realizado de la entidad destinataria de los fondos, más el ajuste necesario como consecuencia de la evaluación de las garantías aportadas.

En todo caso, se establecerá un suelo (tipo mínimo) calculado conforme a lo previsto en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DOC 14, de 19 de enero de 2008, p. 6) y las Comunicaciones que determinen el tipo de base vigente en cada período para el citado cálculo.

### **2.09 Garantías solicitadas a las entidades solicitantes**

Las garantías que se soliciten para cubrir la operación podrán ser del tipo: Reales (hipotecarias); Personales; y/o aportadas por Sociedades de Garantía Recíproca, entre otras.

En cualquier caso, el criterio de decisión de la entidad colaboradora, se basará en la viabilidad del proyecto en cuestión y en la solvencia del solicitante.

Las garantías reales aportadas para cada operación, sólo podrán referirse a bienes muebles o inmuebles situados en territorio español exclusivamente.

### **2.10 Fechas de disposición**

Las fechas de disposición para las entidades destinatarias de los fondos serán dos días fijos al mes (orientativamente, los días 5 y 20 de cada mes; si alguno fuera no hábil se pasaría al día hábil inmediatamente posterior). Estas fechas son modificables siempre y cuando sea en beneficio del solicitante.

### **2.11 Métodos de amortización**

Los métodos de amortización, se ajustarán a la naturaleza del proyecto, preferentemente conforme a un método lineal a determinar por la entidad colaboradora en base al análisis que del proyecto se realice, y cuyos cuadros de amortización reflejarán vencimientos trimestrales.

### **2.12 Intereses de demora**

Los intereses de demora serán el 15 % anual.

### **2.13 Comisión de estudio y apertura.**

Se fija una comisión de estudio y apertura de hasta el 1% del importe formalizado.

Importes formalizados entre 12.000 y 60.000 euros no tendrán comisión de estudio y apertura.

### **2.14 Comisiones de cancelación anticipada**



Tipo variable: sin penalización coincidiendo con una fecha de liquidación de tipos de interés, ó un 0,50% de penalización si se hiciera dicha cancelación anticipada en cualquier otra fecha distinta de la anterior.

En todo caso la amortización parcial anticipada deberá realizarse por cuantías superiores al 20% del principal inicial del préstamo.

Tipo Fijo: 1%.

### **3. PÓLIZAS DE CRÉDITO**

Con objeto de conferir la máxima operatividad al solicitante, las solicitudes de pólizas de crédito se instrumentalizarán a través de avales a favor del cliente para garantizar sus obligaciones respecto a la póliza de crédito que formalice en la entidad financiera de su elección.

### **4. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS**

#### ***4.01 Definición***

Se trata de Avales o garantías que asegura al prestamista el cobro del capital y los intereses de un préstamo en el caso de que el titular del préstamo no se hiciera cargo de sus obligaciones.

#### ***4.02 Fondo acogido a este instrumento financiero***

Fondo para la internacionalización de la Economía Andaluza.

#### ***4.03 Porcentaje máximo a garantizar por proyecto***

Hasta un 100% de la operación solicitada.

#### ***4.04 Importe máximo para el otorgamiento de garantías***

El importe máximo para el otorgamiento de garantías por el fondo, con el objetivo de que además de diversificar el riesgo se produzca una distribución suficiente del mismo, será de 500.000 euros por operación.

Estos límites estarán supeditados a modificación excepcional caso por caso cuando la relevancia e importancia estratégica de los proyectos para la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia así lo justifique.

#### ***4.05 Importe Mínimo***

El importe mínimo para la operación de otorgamiento de garantías será de 12.000 euros.

#### ***4.06 Período de vigencia***

Será como máximo igual al plazo de la operación objeto de garantía, sin que ésta pueda exceder de 10 años.



Estos límites estarán supeditados a modificación excepcional caso por caso cuando la relevancia e importancia estratégica del proyecto para la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así lo justifique.

La entidad colaboradora se guardará el derecho de solicitar a la entidad destinataria la documentación que resulte pertinente para la re-evaluación de la operación con periodicidad anual pudiendo, como consecuencia del resultado de este ejercicio, solicitar a la entidad beneficiaria, garantías adicionales y/o modificaciones de las condiciones del instrumento de garantía en cuestión.

#### **4.07 Precio: Comisión de riesgo.**

El margen será determinado en base al análisis de Riesgo de Crédito que de la entidad se realice más el ajuste necesario como consecuencia de la evaluación de las garantías aportadas como colateral.

Se deberán aplicar como condiciones mínimas los criterios establecidos en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía(2008/C 155/02).

El pago de dicho importe será trimestral al inicio de cada período.

Si el solicitante requiere la emisión del aval por entidad financiera, los costes de su intermediación serán soportados por el mismo directamente o por su repercusión.

#### **4.08 Garantías solicitadas a las entidades destinatarias del instrumento financiero**

Las garantías, que se soliciten para cubrir la operación podrán ser del tipo: Reales (hipotecarias); Personales; y/o aportadas por Sociedades de Garantía Recíproca, entre otras.

En cualquier caso, el criterio de decisión de la entidad colaboradora, se basará en la viabilidad del proyecto en cuestión y en la solvencia del solicitante.

Las garantías reales aportadas para cada operación, sólo podrán referirse a bienes muebles o inmuebles situados en territorio español exclusivamente.

#### **4.09 Intereses de demora**

Los intereses de demora serán el 15% anual.

#### **4.10 Comisión de formalización.**

Se fija una comisión de estudio y apertura del 1% del importe formalizado.

#### **4.11 Comisiones de cancelación anticipada**

No se contemplan comisiones para cancelaciones anticipadas.